



## SENCICO

### Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

#### Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 154 - 2023-02.00

Lima, 04 de agosto de 2023

#### VISTOS:

El Informe N° 666-2023-07.04 (1), de fecha 26 de julio de 2023, del Departamento de Recursos Humanos, el Informe 417-2023-07.00 (2) de fecha 31 de julio de 2023, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 416-2023-03.01 (3) de fecha 02 de agosto de 2023, de Asesoría Legal; el Informe N° 313-2023-03.00 (4), de fecha 04 de agosto de 2023; de la Gerencia General; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Legislativo N° 147;

Que, mediante el documento de visto (1) el Departamento de Recursos Humanos informa que por solicitud de fecha 26 de julio de 2023, formulada por el servidor Miguel Enrique Montero Cevallos, Analista en Control de Asistencia del Personal, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; por la que solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por tres (03) meses, por motivos particulares, a partir del 31 de julio de 2023;

Que, asimismo señala que en su calidad de Jefe inmediato superior del servidor solicitante, cuenta con su conformidad, por lo que recomienda se otorgue la citada licencia sin goce de haber, señalando que dicha licencia no computa como trabajo efectivo, dejando a salvo la plaza de Analista en Control de Asistencia de Personal del Departamento de Recursos Humanos para su retorno, ello deja la posibilidad de la contratación de un reemplazo equivalente al tiempo otorgado en la licencia por parte del Departamento de Recursos Humanos;

Que, el artículo 67° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 51-2017-02.00, establece que *“Las licencias son las autorizaciones para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de la licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad que otorgue la Gerencia General”*; asimismo, en dicho artículo se ha establecido que, *“La Gerencia General concederá licencia sin goce de haber, debidamente motivada, a solicitud escrita del servidor civil, hasta treinta (30) días, por períodos mayores corresponde otorgarlas a la Presidencia Ejecutiva”*;

Que, asimismo respecto a las licencias por razones de capacitación o perfeccionamiento profesional, el artículo 71 del citado RIS del SENCICO ha establecido que se consideran como tales aquellas que soliciten los servidores civiles para disfrutar de becas o realizar estudios con tal finalidad, siendo potestativo del SENCICO otorgar las licencias solicitadas;

Que, por Resolución Suprema N° 026-2022-VIVIENDA publicada el 20 de diciembre de 2022, se dio por concluida la designación del señor Gonzalo Renato Arrieta Jovic, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, al no haberse designado aun al Presidente Ejecutivo del SENCICO, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 34° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, el mismo que expresamente señala: “*En los casos de impedimento, ausencia, renuncia o vacancia del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional*”;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7° del precitado cuerpo legal;

Que por lo expuesto resulta procedente emitir el acto resolutorio, por el cual se otorga la licencia sin goce de haber al servidor Miguel Enrique Montero Cevallos, Analista en Control de Asistencia del Personal, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por la que solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por tres (03) meses, por motivos particulares, la misma que cuenta con la conformidad de su jefe inmediato superior del servidor; con eficacia anticipada ad partir del 31 de julio hasta el 31 de octubre de 2023;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, y lo prescrito en el literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006- VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerenta de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesora Legal (e) y del Gerente General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** licencia sin goce de haber por el termino de tres (03) meses, con eficacia anticipada al 31 de julio del 2023 hasta el 31 de octubre del 2023 a favor del servidor Miguel Enrique Montero Cevallos, Analista en Control de Asistencia del Personal, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por los considerandos señalados en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, haga de conocimiento a las áreas competentes, la presente Resolución para su estricto cumplimiento.

**ARTICULO 3°.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional ([www.sencico.gob.pe](http://www.sencico.gob.pe)).

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA**  
**Vicepresidente**  
**Consejo Directivo Nacional**  
**SENCICO**